

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA VIA DE URGENCIA 18/2024 (CURSO 2024/2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES DE SERVICIO EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas sobrevenidas -Resolución de 4 de abril de 2017, B.O.C. y L. de 12 de abril- modificado por Resolución de 16 de octubre de 2017 (en adelante Reglamento para la provisión de plazas), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2015) y la legislación que resulte de aplicación, convoca el siguiente concurso público para la provisión de las plazas que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de plazas con profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio, cuya relación aparece recogida en el **Anexo I** de la presente Convocatoria. El proceso de selección se realizará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

1.2. La duración de los contratos y el régimen de dedicación será el derivado de las características de la plaza conforme se detalla en el **Anexo I** de la Convocatoria.

1.3. El personal docente e investigador se adscribirá a un Área de Conocimiento y a un Centro, y se integrará en el correspondiente Departamento de la Universidad, de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos. Las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios de las plazas referidas en la Convocatoria no supondrán en ningún caso vinculación exclusiva a dicha actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarles otras obligaciones docentes e investigadoras. Igualmente, la adscripción al Centro referida en la Convocatoria, no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general y los acuerdos que se establezcan en Convenio Colectivo.

1.4. No podrá desempeñarse simultáneamente más de una plaza de personal docente e investigador por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

1.5. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59





2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1. La duración máxima de estos contratos, así como su perfil y el horario será el que se indique en el **Anexo I**.

Los contratos serán de interinidad según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Las retribuciones del personal docente e investigador contratado estarán integradas por las retribuciones básicas y complementarias y vendrán fijadas en Convenio Colectivo, así como en todas las demás normas que sean de aplicación al mismo. Las retribuciones del Personal Docente e Investigador se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/informacion-publica/tablas-de-retribuciones>

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para la categoría de profesor asociado en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento para la provisión de plazas, y el Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León. Además, deberán reunir los requisitos especificados en la presente Convocatoria.

3.2. Requisitos generales: Para ser valorado al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, según se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

b) Titulación Universitaria requerida para la plaza. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados, o con la declaración de equivalencia o el resguardo de haberla solicitado en el organismo correspondiente.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Haber abonado los derechos de participación en el concurso según establece el apartado 4.4 de esta Convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59





f) Nacionalidad: Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

g) Las personas con discapacidad deberán acreditar que se reúne el grado de minusvalía igual o superior al 33%.

La posesión de los requisitos que se relacionan en los apartados 3.1 y 3.2 se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá vigente a lo largo de todo el proceso selectivo hasta la fecha formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

3.3. Requisitos específicos:

La Universidad de Burgos no podrá contratar como Profesores Asociados a personas que no ejerzan actividad alguna. Asimismo, no podrá contratar como Profesores Asociados a quienes ejerzan actividad docente en otras universidades extranjeras o españolas.

Tampoco podrá contratar como Profesores Asociados a personas que realicen tareas de gestión y dirección en otras instituciones de educación superior españolas o extranjeras o universidades distintas de la Universidad de Burgos.

Sin perjuicio de que el cumplimiento de los requisitos sea comprobado con carácter previo, dado que la valoración de los requisitos tiene carácter técnico, deberán ser revisados también por la comisión de valoración con anterioridad a la valoración de méritos de los concursantes y si de esta revisión los miembros de la comisión observan que no cumple alguno de los requisitos no se valorarán sus méritos proponiendo su exclusión.

4.- SOLICITUDES, PLAZOS Y TASA DE PARTICIPACIÓN

4.1. El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos **hasta el día 12 de noviembre de 2024.**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede dentro de "catálogo de servicios" encontrará

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59





disponible el formulario de solicitud denominado «Concursos públicos para la provisión de plazas de PDI». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258009.

4.2. Se deberá presentar una solicitud por cada referencia de concurso, adjuntando a cada solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de cuantos méritos se considere oportuno alegar.

4.3. Los derechos de participación en el concurso serán de **30,00 euros** por cada referencia de concurso a la que se presenten. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la entidad **CAIXABANK** al nº de cuenta: **ES75 2100 9168 60 22 00029156** con el título "Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones" haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia del concurso a la que se opte y que figura en el Anexo I del concurso, añadiendo el nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante.

La cuantía total a abonar será el importe resultante de 30,00 euros multiplicados por el número de referencias del concurso a las que se presenta el aspirante. En el caso de que la cuantía abonada sea insuficiente, se entenderá efectuado el pago de aquellas referencias que figuren en primer término y sucesivamente por orden correlativo, siempre que queden cubiertas con el importe abonado.

En ningún caso la realización del ingreso de la tasa, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud, fotocopia del título de familia numerosa en vigor. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos determinará la exclusión del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones o correcciones del Anexo I de la Convocatoria que afecten a la plaza convocada, se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite, en el plazo concedido en la modificación o corrección de la Convocatoria, justificando el pago indebido y comunicando un nº de cuenta bancaria a la que realizar la devolución. En este caso la solicitud de devolución implicaría el desistimiento a la participación en el concurso.

4.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación. En la sede electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59





Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar fotocopia del número de identificación para extranjeros (N.I.E.), y la documentación que acredite el acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Justificante del abono de los derechos de participación o bien justificante de estar exentos del pago, según se establece en la base 4.4 de esta Convocatoria.

c) Fotocopia del título universitario exigido para la plaza o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación, o la declaración de equivalencia o el resguardo de haberla solicitado en el organismo correspondiente. También se podrán presentar los que tengan los nuevos títulos universitarios de grado o máster que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) Currículum vitae en el modelo normalizado correspondiente: **Anexo II**

- Para la Justificación de los méritos alegados en el currículum vitae, los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el aspirante no será vinculante para la Comisión de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados.

- No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten. Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

- En su caso, se explicitarán los méritos justificativos de poder impartir clase en inglés y/o elaborar materiales docentes en este idioma, lo que se valorará de acuerdo con lo expuesto en la base 5.9. Para ello los solicitantes cumplimentarán el apartado último que corresponda del Currículum Vitae.

e) Informe de vida laboral de la Seguridad Social o certificado de mutualidad para funcionarios o profesionales que tengan establecida una mutualidad obligatoria alternativa a la Seguridad Social. Tanto el informe como el certificado deberán ser expedidos en fecha igual o posterior a la fecha de la convocatoria del concurso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59



4.5. La no aportación de la documentación requerida en los apartados a) al e), de la base 4.5 en el plazo de presentación de solicitudes o según lo establecido en el apartado 5.10, podrá determinar la no valoración del aspirante. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero de la base 3.3

4.6. Los documentos que se acompañan a la solicitud deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto del castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

5.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. La selección se hará mediante concurso de méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustarán a lo establecido en el Reglamento para la provisión de plazas, publicadas en la siguiente dirección <http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/baremos-y-comisiones-de-seleccion-de-plazas-de-ayudantes-de-profesores-ayudantes-doctores-y-de-profesores-asociados>

5.2. Según establece el Reglamento para la provisión de plazas en el punto 4 del apartado "Selección a través de vía de urgencia" del artículo 32, la Comisión estará constituida por tres de los miembros de la Comisión nombrada para la dotación de plazas por concurso ordinario de la misma Área de Conocimiento. Estos miembros serán el Presidente, el Secretario y el miembro propuesto por el Comité de Empresa.

5.3. En todo caso, los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

5.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

5.5. Los miembros que actúen como titulares de las Comisiones de Selección encargadas de proponer la adjudicación de las distintas plazas de este concurso, podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia, si bien el Presidente o el Secretario de la Comisión deberán actuar desde dependencias de la Universidad de Burgos.

5.6. El Presidente convocará a la Comisión para su constitución. En esta sesión de constitución, la Comisión concretará el baremo y la puntuación mínima para la contratación de candidatos, dejando constancia en el Acta de Constitución y de Criterios de Aplicación del Baremo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59





5.7. Para la concreción del baremo, la Comisión de Selección deberá seguir lo establecido en el Reglamento para la provisión de plazas.

5.8. La valoración de cada candidato admitido se detallará en el Acta de Valoración de candidatos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos con un adecuado grado de idoneidad para ocupar la plaza como dotaciones de igual dedicación y perfil, la Comisión de Selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

Asimismo, las Comisiones de Selección, de forma suficientemente motivada, podrán declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, siguiendo para ello lo establecido el Reglamento para la provisión de plazas, o bien determinar su exclusión si se observa que no cumple alguno de los requisitos exigidos.

5.9 Las propuestas de estas Comisiones serán motivadas; tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados. Se valorarán en los apartados que correspondan en el baremo, los conocimientos y/o la formación en inglés que posea el aspirante y así lo haga constar en su Curriculum Vitae.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.

Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso mediante acuerdo motivado suficientemente que se incluirá en la correspondiente acta.

5.10. La Comisión de Selección podrá solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

5.11. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la Convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos, sin exceder, en ningún caso las presentes bases. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Vicerrector con competencias en Profesorado.

5.12. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Vicerrector con competencias en Profesorado dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59





efectos procedentes. La Resolución que dicte el Vicerrector al respecto pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

5.13. Del trabajo de la Comisión de Selección el Secretario levantará acta suscrita, con el visto bueno del Presidente.

5.14. Las Comisiones de Selección podrán ser auxiliadas por expertos con voz y sin voto, entre los que podrán encontrarse profesores asociados del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso o de áreas afines.

6.- PROPUESTA DE PROVISIÓN, RESOLUCIÓN RECTORAL DE CONTRATACIÓN Y BOLSAS DE TRABAJO

6.1. La fecha límite para resolver el concurso por la Comisión de Selección es el **día 15 de noviembre de 2024**. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo será de 6 meses.

6.2. El expediente administrativo de la Comisión de Selección estará compuesto por el Acta de Constitución y de Criterios de Aplicación del Baremo, Acta de Valoración de candidatos, Bolsa de trabajo y Propuesta de Provisión, la documentación generada durante las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión, así como las solicitudes. Una vez finalizada la actuación de la comisión de selección el Secretario o el Presidente presentará las actas **en un solo archivo** a través de **la sede electrónica de la Universidad de Burgos**, catálogo de servicios "Registro de actas de concurso de profesorado" <https://sede.ubu.es/catalogo/RACTAC/> ..

6.3. La Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección, se publicará en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, indicando en la misma el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos, a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, la documentación requerida para la formalización del contrato.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado, y de acuerdo con las necesidades de servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rector. También podrá ser modificado el plazo para permitir que la formalización de los contratos sea compatible con la programación docente de la Universidad y con el inicio de la actividad docente.

6.4. Bolsa de Trabajo: las Comisiones de Selección de plazas de profesor asociado podrán determinar aquellos aspirantes que consideren aptos para constituir Bolsa de Trabajo para el área de conocimiento del departamento correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de provisión de plazas. En este caso, las Comisiones deberán reflejar, en el acta de Constitución y de criterios de aplicación del baremo, la nota mínima total para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

En el caso de que se constituya la bolsa de trabajo, deberá contener al aspirante propuesto, a los aspirantes suplentes y a aquellos aspirantes que hayan superado la nota mínima establecida por la Comisión para formar parte de la bolsa de trabajo, respetando el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Estas bolsas de Trabajo se regularán por lo establecido para las mismas en el Convenio Colectivo y en el Reglamento para la provisión de plazas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59



7.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. El aspirante que haya resultado seleccionado para formalizar el correspondiente contrato laboral deberá presentar la siguiente documentación en el plazo indicado en la Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección:

- DNI o documento que acredite la nacionalidad de aquellos que no tengan nacionalidad española.
- Título Universitario exigido para la plaza.
- Declaración de no haber sido separado de la Administración Pública.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o certificado de mutualidad para funcionarios o profesionales que tengan establecida una mutualidad obligatoria alternativa a la Seguridad Social. Tanto el informe como el certificado deberán ser expedidos con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la Resolución de Contratación.
- Copia de la solicitud de compatibilidad entre el/los puesto/s ejercido/s fuera del ámbito académico universitario y el de personal docente universitario, presentada y registrada en el organismo correspondiente.
- Asimismo presentarán aquella documentación que le sea requerida por el Servicio de Recursos Humanos para la comprobación de los requisitos exigidos en esta convocatoria y para la tramitación de alta en Seguridad Social, IRPF y abono de retribuciones.

7.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada, o la denegación de compatibilidad, serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

7.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos y ser declarado por éste apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

7.4. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el contrato laboral.

7.5. A efectos de notificación a los interesados se dará por válida la dirección de correo electrónico que los aspirantes señalen en su solicitud.

7.6. Los datos personales de los aspirantes seleccionados aportados en la solicitud de participación en la Convocatoria formarán parte del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos denominado "De Personal", creado por Resolución de 5 de febrero de 1997 y modificado por Resolución de 30 de julio de 2007, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad se corresponde con los recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59



históricos estadísticos o científicos, procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, sita en el Rectorado, edificio del Hospital del Rey, s/nº, planta primera, teléfono 947 258780 y fax 947 258744.

8.- RECURSOS

8.1. Contra la Propuesta de Provisión de las Comisiones de Selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector Magnífico en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Durante ese período los concursantes tendrán acceso a la documentación del expediente administrativo contactando con el Servicio de Recursos Humanos, que gestionará su petición a la mayor brevedad posible.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, las reclamaciones no podrán ser ampliadas.

Las reclamaciones serán resueltas por el Rector en un plazo máximo de seis meses, ampliable mediante resolución, previo acuerdo, vinculante, de la Comisión de Reclamaciones. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, y frente a ellas sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación definitiva al reclamante.

8.2. La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación. En el supuesto de que se presenten reclamaciones, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incorporando al contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución desestimase la reclamación, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a la repetición del proceso selectivo y a la extinción del contrato de acuerdo al procedimiento legalmente establecido, en el caso de que el candidato inicialmente propuesto no resultase ser el adjudicatario final de la plaza. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.

9.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. La documentación de los concursantes a las plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral de contratación.

9.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada, bien en vía administrativa, bien en vía judicial. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán obtener copia de la misma a otros efectos.





9.3. En ambos casos, transcurridos cuatro meses desde que pudo haber sido retirada, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

10.- NORMA FINAL

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2. La presente Convocatoria y cuantas Resoluciones y Acuerdos se deriven de ella, se publicarán en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Con carácter meramente informativo estas resoluciones se publicarán también en la página web en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>

10.3. Para cualquier información los interesados podrán llamar a los siguientes teléfonos 947258009 y 947258039 o escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

10.4. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social que resulte competente, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 6,10 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

10.5. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a la fecha de la firma
El Rector

P.D. El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,
R.R. 27/01/2021, B.O.C.y L. 29/01/2021

José María Cámara Nebreda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59





ANEXO I RELACIÓN DE PLAZAS

Concurso nº18 (Curso 2024-2025) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos

REFERENCIA CURS O	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO DOCENTE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	NIVEL TITULAC.	NECESIDADES DOCENTES	HORARIO	DURACIÓN
18.1	1	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN	HISTORIA MEDIEVAL	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	Contrato de duración determinada como PRAS 3+3	6 horas semanales (3 h. docencia y 3 h. tutoría)	Univers.	Historia Medieval Universal (8651) - Grado de Historia y Patrimonio presencial - 1º curso, 6 créditos.	Mañana	Hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2025
18.2	1	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN	HISTORIA MEDIEVAL	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	Contrato de duración determinada como PRAS 3+3	6 horas semanales (3 h. docencia y 3 h. tutoría)	Univers.	Procesos histórico-culturales (8757) Turismo presencial - 1º Curso, 6 créditos.	Mañana	Hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2025
18.3	1	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN	HISTORIA MEDIEVAL	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	Contrato de duración determinada como PRAS 3+3	6 horas semanales (3 h. docencia y 3 h. tutoría)	Univers.	Destrezas de historiador entre práctica y teoría (8665) - Grado en Historia y Patrimonio presencial - 2º curso, 6 créditos.	Mañana	Hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2025

ID DOCUMENTO: pWIl+ZeeXkwtOxwgJOYMXCI0+Po=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>





UNIVERSIDAD
DE BURGOS

ANEXO II (C. V. Profesor Asociado)

CURRICULUM VITAE

CONVOCATORIA A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, PARA LA CATEGORÍA DE
PROFESOR ASOCIADO

NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE ESTE CONCURSO

A.- DATOS PERSONALES

Apellidos :		Nombre:	
Documento de Identificación:			
D.N.I. ☐	Pasaporte ☐	N.I.E. ☐	Otros ☐ Especificar:
Nº de Identificación:			
Fecha nacimiento:		Localidad, provincia y país:	

Domicilio: C/Pza.:		Nº:	
Localidad:	Código Postal :	Provincia:	País:
Teléfono/s:		Teléfono móvil :	
Dirección de correo electrónico:			

En el caso de que esté contratado como profesor en la Universidad de Burgos:

Categoría de Profesor y dedicación:
Departamento:
Área:
Centro:



ANEXO II (C. V. Profesor Asociado)

Docencia en títulos propios universitarios

NOMBRE DE LA ASIGNATURA IMPARTIDA:	
Materia: del Área ☐ Afín ☐ No (Área/afín) ☐	
Denominación del puesto docente, relación contractual: Cuerpo o Escala, Categoría:	
Departamento:	
Centro:	
Institución:	
Localidad:	
País:	
☐ Título propio de universidad	
Nombre del Título propio:	
Curso en el que se imparte la asignatura:	
Universidad:	
Nº de Cursos impartidos:	
Periodos de impartición:	
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario

NOMBRE DE LA ASIGNATURA IMPARTIDA:	
Materia: del Área ☐ Afín ☐ No (Área/afín) ☐	
Denominación del puesto docente, relación contractual: Cuerpo o Escala, Categoría:	
Departamento:	
Centro:	
Institución:	
Localidad:	
País:	
☐ Titulación oficial de ámbito no universitario: Materias del área: SI ☐ NO ☐	
Titulación en la que se imparte la asignatura:	
Centro de impartición:	
Curso en el que se imparte la asignatura:	
Tipo de docencia:	
Teórica ☐	Práctica ☐ Teórico-Práctico ☐
Nº de Cursos impartidos:	
Periodos de impartición:	
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____
Curso: _____	Nº de créditos impartidos: _____

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59

ID DOCUMENTO: pW1i+ZeeXkwt0xWgJOYMXCI0+Po=

Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



ANEXO II (C. V. Profesor Asociado)

Otros cursos impartidos

Título:		
Objetivos del curso y perfil de los destinatarios:		
Duración		
Desde:	Hasta:	Nº de horas:
Entidad organizadora:		
Lugar de celebración:		
Fecha de celebración:		

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Publicaciones docentes

Destinatarios y justificación del material elaborado:		
Autores:		
Nº de Autores:		
Título:		
Clave: *		
Nombre de la publicación:		
Páginas	desde:	hasta:
Editorial:		
País de Publicación:		
Fecha de Publicación:		
ISSN / ISBN:		

*L = Libro completo; CL= Capítulo de libro; A = Artículo; R = Revista; E= Editor; AP = Apuntes; T = Traducciones, con independencia del soporte utilizado.

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS

Título de Doctor acorde con las necesidades docentes

Programa de Doctorado:		
Doctorado Europeo:		
SI ☐	Fecha de la Mención:	NO ☐
Mención de calidad del Programa:		
SI ☐	Año:	NO ☐
Universidad:		
Fecha de lectura de la Tesis:		
Fecha del pago de los Derechos del Título:		
En caso de Titulaciones Extranjeras:		
Título Homologado: SI * ☐	Fecha Homologación:	NO ☐
Director(es) de Tesis y Universidad a la que pertenecen:		
Título de la Tesis:		
Calificación		

* Incluir fotocopia de la Resolución de Homologación

ANEXO II (C. V. Profesor Asociado)

Másteres

Denominación del Máster
Centro e Institución:
Fecha:
Calificación:

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Cursos de doctorado y postgrado

Denominación de los cursos:
Centro e Institución:
Fecha:
Calificación:

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales

Título universitario:	
Centro:	Universidad:
Localidad:	País:
Grado*:	Fecha:
Calificación:	
En caso de Titulaciones Extranjeras:	
Título Homologado: SI ☐	Fecha Homologación: NO ☐

* Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Graduado
(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Premios titulación

Tipo:
Fecha:
Universidad:

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Otras distinciones

--

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Becas

Predocctoral: ☐	Postdoctoral ☐	Otras ☐ : Especificar
Finalidad:		
Entidad financiadora:		
Duración:		
Desde:	Hasta:	Nº de meses:
Centro e Institución:		

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

ID DOCUMENTO: pW1i+ZeeXkwt0xWgJOYMXCI0+Po=

Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



ANEXO II (C. V. Profesor Asociado)

Estancias en el extranjero

País y Centro o Institución:		
Finalidad:		
Entidad financiadora:		
Duración:		
Desde:	Hasta:	Nº de meses:

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación:

Título:		
Objetivos del curso:		
Duración:		
Desde:	Hasta:	Nº de horas:
Organismo:		
Lugar de celebración:		
Fecha:		

(Completar dicha información cuantas veces se precise)

4. OTROS MÉRITOS

Otros méritos que el solicitante desea hacer constar no incluidos en los apartados anteriores

--

Méritos justificativos de poder dar clase en inglés y/o elaborar materiales docentes en este idioma)

--

ANEXO II (C. V. Profesor Asociado)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA JUSTIFICATIVA DE LO SEÑALADO EN EL CURRÍCULUM VITAE

(Se realizará un listado de los documentos presentados, numerando correlativamente los mismos y señalando un breve extracto que defina su contenido)

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	

- No olvide incluir aquellos documentos que son requisitos imprescindibles establecidos en la base tercera de la convocatoria.
- Para la Justificación de los méritos alegados en el currículum vitae, los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el aspirante no será vinculante para la Comisión de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados.
- No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

Declaro que todos los documentos presentados son copia de los documentos originales que obran en mi poder. Asimismo, declaro que son verdaderas las referencias bibliográficas de publicaciones y todos los datos identificativos que se incluyen en este currículum.

En de de 2024

El/la interesado/a

Fdo.:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	07-11-2024 09:00:59